

## DOING BUSINESS

UHY es una organización internacional que proporciona la contabilidad, gestión empresarial y servicios de consultoría a través de los centros de negocios financieros en alrededor de 90 países con más de 300 oficinas en todo el mundo.

Los socios comerciales trabajan juntos a través de la red para llevar a cabo operaciones transnacionales para los clientes, así como ofrecer conocimientos especializados y experiencia dentro de sus propias políticas nacionales fronteras especialistas mundiales en diferentes sectores de la industria y del mercado también están disponibles para consulta.

Este informe detallado que examina los temas clave e información para los inversores que estén considerando negocio operaciones en Chile ha sido proporcionado por la oficina de los representantes

Esta publicación muestra algunas herramientas e información requerida por alguien que quiere hacer negocios en Chile. Inevitablemente, la información contenida en las siguientes páginas en términos generales está sujeta a cambios y debe ser usada como guía solamente. Para materias específicas los inversores deben informarse u obtener mayor información contratando una asesoría profesional antes de tomar alguna decisión.

La información de esta publicación es de fecha julio del año 2016. Si usted necesita mayor información sobre los negocios en Chile por favor contactar a los siguientes profesionales:

Juan Olivares H. su email: [jolivares@uhy-cl.com](mailto:jolivares@uhy-cl.com)  
Antonio Acevedo R. a su email: [aacevedo@uhy-cl.com](mailto:aacevedo@uhy-cl.com)  
Marco Ossandon L. a su email: [mossandon@uhy-cl.com](mailto:mossandon@uhy-cl.com)  
Teléfono 56-2-32138700

UHY Guiñazú & Asociados SpA es una empresa mediana en el mercado de la consultoría en Chile, sin embargo, a buscado asociaciones con otras firmas del rubro o legales a fin de potenciar y pasan a formar una alianza importante en el rubro. Nuestra oficina está ubicada en la ciudad de Santiago de Chile y desde ahí generamos negocios a lo largo de todo el país. Nuestros asociados internos nos permiten entregar un servicio de calidad integral a nuestros clientes y a todos aquellos que deseen instalar un negocio en Chile. Poseemos una organización global que nos permite ofrecer los servicios en las áreas de tributaria, contable, laboral, legal, auditoría y consultoría entre otros.

Nosotros esperamos asesorarlo si necesita hacer negocios en Chile.

UHY Guiñazú & Asociados SpA es miembro de UHY International, firma asociada e independiente contable y consultora, cuya organización se constituyó a través de la unión de Urbach Hacker Young International Limited y de UK company. Cada miembro de UHY es una firma separada e independiente. UHY Guiñazú & Asociados SpA proporciona los servicios descritos aquí y no por Hacker Urbach Hacker Young International Limited o algún otro miembro de UHY. Ni Urbach Hacker Young International Limited, o cualquier miembro de UHY tiene responsabilidad de servicios proporcionados por otros miembros.

## **AMBIENTE DE NEGOCIOS**

### **HISTORIA Y GOBIERNO**

Desde su independencia en 1810, Chile se ha regido por una serie de constituciones que han sido muestra de la influencia de las corrientes políticas en el mundo, pero que lograron darle estabilidad política por décadas. Chile tuvo un periodo republicano que se extendió sin grandes interrupciones entre los años 1833 hasta 1973, cuando un golpe de estado encabezado por las Fuerzas Armadas derroco al Presidente electo de esa época.

La actual Constitución Política de Chile que sustituyó la que regía desde 1925, fue promulgada en el año 1980 y que en sus bases indica que "el Estado de Chile es unitario" y que el país es una "república democrática".

Chile posee un régimen presidencial donde tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo son elegidos por sufragio universal. Por ser el sistema presidencial una forma de gobierno representativo, los poderes del Estado están separados en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo cada uno de ellos autónomo e independiente.

### **GEOGRAFÍA**

Chile se encuentra ubicado en la parte occidental meridional del Cono Sur de Sudamérica, prolongándose hasta el Continente Antártico y alcanzando por el Oeste la Isla de Pascua en la Polinesia. Incorpora además a su territorio, el archipiélago de Juan Fernández, las Islas San Félix, San Ambrosio, Sala y Gómez, la zona económica exclusiva de 200 millas y la plataforma continental correspondiente a esta. A lo largo de Chile desde el norte al sur se descubre el desierto hasta los hielos eternos, pasando por valles, quebradas, lagos, bosques, islas, ventisqueros, ríos y canales.

La superficie de Chile antártico e insular es de 2.006.000 Km<sup>2</sup>; mientras que su longitud desde la Línea de la Concordia hasta el Polo Antártico es superior a los 8.000 Km., el ancho máximo territorial es de 445 kilómetros, y su ancho promedio es de 180 kilómetros.

El país se encuentra dividido en 15 regiones: de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de La Araucanía, de los Ríos, de los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena. Estas regiones a su vez se dividen en 54 provincias y 346 comunas. Su capital es Santiago, ubicada en la Región Metropolitana. Otras ciudades de importancia son Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Concepción, Temuco, Puerto Montt y Punta Arenas.

En el norte de país las temperaturas son más bien templadas, en la costa el promedio es de 23° C y hacia el interior estas suben hasta los 30° C. En la zona centro se marcan fuertemente las cuatro estaciones del año, con temperaturas agradables dependiendo de cada estación. Hacia el sur del país las temperaturas descienden cerca de 1° C por cada 150 metros de altitud en los Andes, creándose por estas características un clima mediterráneo, la temperatura promedio alcanza los 20° C en verano mientras que desciende a 8° C promedio en invierno.

Las precipitaciones suelen concentrarse en los meses de invierno (de mayo a agosto), alcanzando un promedio de 375 milímetros anuales. Los inviernos son usualmente tranquilos y los veranos relativamente calurosos.

## **EL MERCADO LABORAL POBLACIÓN**

Una de las grandes características del pueblo chileno es el carácter aguerrido, herencia de las culturas originarias. Asimismo, la condición de ser descendientes naturales de los conquistadores españoles más la posterior llegada de otros grupos inmigrantes europeos, configuran una singular población que hoy cuenta con un perfil relativamente homogéneo, donde la diversidad sigue manteniendo su lugar.

Chile tiene una población estimada de 18 millones de habitantes. La Región Metropolitana, donde se ubica la ciudad de Santiago, concentra el 40% de los habitantes. De acuerdo a las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas la esperanza de vida ha aumentado en el país de forma notable, de los 30 años a comienzo del siglo XX, a 73 años promedio hoy.

## **LENGUAJE**

La lengua oficial del país es el castellano. Junto a este idioma, existe una variedad de lenguas originarias de cierta representatividad.

En la zona norte de Chile, alrededor de 20.000 habitantes hablan la lengua Aymará, aunque en su mayoría son bilingües y utilizan el castellano en forma regular.

En la zona central, específicamente en el territorio de la Isla de Pascua, sus habitantes originarios hablan en Rapa Nui, lengua de origen polinésico.

En el sur, una población que bordea el medio millón de personas habla la lengua Mapudungun, propia de la etnia Mapuche, aunque también en su mayoría utilizan el castellano como segunda lengua. En todas estas zonas la educación es impartida en ambos idiomas, con el fin de evitar que las lenguas originarias se transformen en lenguas muertas.

Por otra parte, el Ministerio de Educación incluye la enseñanza de idiomas extranjeros en los colegios del país. El más importante de ellos es inglés, aunque existen colegios que imparten el idioma francés y el alemán. Producto de los acuerdos comerciales con el Asia, algunos colegios y universidades están impartiendo cursos de Chino Mandarín.

## **ECONOMÍA**

Chile se presenta en el mundo como un país ejemplar dentro de Latinoamérica. Su estabilidad política social, sus sólidos índices macroeconómicos y la calidad de sus recursos humanos han posibilitado alcanzar tan digno liderazgo. Por ello, si se compara a Chile con otros países emergentes destaca su posición privilegiada en áreas como riesgo país, libertad económica y política, competitividad y calidad de vida. Junto a ello, detenta un vasto potencial minero, bajos impuestos corporativos, una moderna infraestructura vial y de telecomunicaciones. Destaca además por su sólida y eficiente industria financiera, así como de altos niveles de penetración computacional y uso del Internet.

## **CRECIMIENTO ECONÓMICO**

Según la cifras entregadas por el Banco Central de Chile, la economía creció en promedio durante la década de los noventa a tasas cercanas a un 6% anual. En los primeros años de este nuevo siglo, el crecimiento, si bien ha disminuido y las expectativas no son tan altas en el contexto de una crisis internacional, las posibilidades reales de crecimiento hasta el año 2004 fueron de un 4%. Destaca el crecimiento que se produjo en el año 2005 el que alcanzó en forma extraordinaria una tasa anual del 6%, dentro de un marco de orden productivo orientado hacia los servicios, baja inflación, equilibrio fiscal y elevados niveles de reservas internacionales. Sin embargo, producto de algunos efectos internos y externos se estima que el crecimiento actual y para los próximos dos años será del orden del 2%, lo que se espera se revierta a partir del año 2018.

## **CREDIBILIDAD**

Una gestión macroeconómica basada en reglas preestablecidas y un Banco Central autónomo e independiente, garantizan tanto la disciplina fiscal como monetaria. La existencia de reglas estables y transparentes, un poder judicial eficiente e independiente y la presencia de un sector privado dinámico e innovador, sitúan a Chile como uno de los países más competitivos de la región y con una oferta de estabilidad que es apreciada por los inversionistas extranjeros.

## **EXPORTACIONES**

Actualmente un gran número de empresas exporta casi 4.000 diferentes productos a 176 países, entre los que se destaca principalmente la minería con cobre, salitre y litio; la agricultura con vinos y una alta variedad de frutas, la industria del mar se destaca principalmente por los salmones, conservas de mariscos y harina de pescado. Otra gama no menor de exportación de productos agrícolas congelados, alimentos elaborados, diseños cerámicos, maderas entre otros. Se suma una amplia variedad de productos manufacturados, pues Chile goza de una mano de obra de alta calificación y de excelente reconocimiento en el mercado internacional, sin dejar de mencionar la gran cantidad de servicios en el área de telecomunicaciones y asesorías de tipo financiero que el país ofrece al exterior.

## **INVERSIÓN EXTRANJERA**

Chile por largo tiempo ha sido atractivo para las empresas que están invirtiendo por primera vez en América Latina, ya que aprecian su estabilidad política, económica y la claridad de su ambiente de negocios y en materias tributarias. Pero, crecientemente, los inversionistas están tomando este enfoque de aprendizaje un paso más allá, y están usando a Chile no sólo para ganar experiencia en la región, sino también como una base desde la cual proveer a otros mercados. Los ejemplos abundan, desde empresas mineras como BHP Billiton, Placer Dome y Anglo American en el norte, que exportan cobre a los mercados mundiales; la canadiense Methanex en el extremo sur, que produce metanol y lo vende a lo largo del mundo. Los productores agrícolas y las empresas manufactureras en sectores que van desde la industria alimenticia, producción de los mejores vinos del mundo, hasta el cultivo de salmones y de la construcción de barcos al ensamblaje de computadores que ahora proveen a mercados exteriores desde Chile, aprovechando las ventajas de su creciente red de tratados comerciales.

## **REFORMA TRIBUTARIA**

El año 2014, Chile reformó su legislación tributaria pasando de un sistema integrado a dos regímenes tributarios de los cuales se destaca el ánimo de generar la tributación en el año en que las utilidades fueron devengadas y/o percibidas, objetivo que tiene por finalidad, generar recursos que serán utilizados para hacer frente a reformas estructurales, educación entre otras, que el Gobierno las había considerado dentro de su programa de trabajo. La reforma tributaria más los tratados de doble tributación que Chile a suscrito con diferentes naciones, se encuentran en línea con la política que hemos mantenido en los último 30 años, las de minimizar las barreras tributarias a la inversión, evitando por tanto, que éstos deban pagar de manera doble impuestos ante los beneficios que perciban tanto en nuestra nación, como al momento de repatriar los beneficios a sus respectivos países.

## **CONSECUENCIAS DE LA CREDIBILIDAD EN CHILE**

El uso de Chile como plataforma para operaciones regionales ha creado un número importante de nuevos trabajos, además, de aumentar las exportaciones tecnológicas y de servicios del país. Pero también hay nuevos beneficios menos tangibles en la forma de know-how y tecnología. De esta manera, se está formando un círculo virtuoso que impulsa el desarrollo de Chile y, a su vez, beneficia a sus socios extranjeros.

## **MONEDA**

La moneda única en Chile es el peso.

## **UNIDADES DE PESOS Y MEDIDAS**

La unidad de medida en Chile es el sistema métrico decimal, y para medir el peso es el kilogramo.

## **SISTEMA FINANCIERO**

En la actualidad existen dieciocho bancos establecidos y operando en el Chile, de dichos bancos hay diecinueve que se consideran como bancos establecidos en Chile, que son los siguientes: Banco De Chile, Banco Internacional, Scotiabank Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Banco BICE, HSBC Bank (Chile), Banco Santander-Chile, Banco Itaú Chile, Banco Security, Banco Falabella, Deutsche Bank (Chile), Banco Ripley, Rabobank Chile, Banco Consorcio, Banco Penta, Banco Paris, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile (BBVA), Banco BTG Pactual Chile. Además de los anteriores, hay cinco Sucursales de Bancos Extranjeros, que son: Banco Do Brasil S.A., JP Morgan Chase Bank, Banco de la Nación Argentina, The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd, China Construction Bank, Agencia en Chile. Finalmente, existe un Banco Estatal, que corresponde al Banco del Estado de Chile. A todos ellos se agrega el Banco Central de Chile.

Todos los bancos señalados (con excepción del Banco Central de Chile) son sujetos a la supervisión de Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y se rigen por el D.F.L. N° 3, de 26 de noviembre de 1997 que fijó el texto refundido de la Ley General de Bancos, así como por las normas dictadas por este organismo, recogidas a través de su Recopilación Actualizada de Normas.

La Ley General de Bancos define lo que es un banco en su artículo N° 40. Esta definición señala que el giro básico es, captar dinero del público con el objeto de darlo en préstamo, descontar documentos, realizar inversiones, proceder a la intermediación financiera, hacer rentar esos dineros y, en general, realizar toda otra operación que la ley le permita.

### **Garantía Estatal y Preferencia para los Depósitos y Captaciones**

Las normas de la Ley General de Bancos (artículo 65, 123 inciso quinto, 132 y artículos 144 al 153) aseguran a los depósitos en moneda nacional o extranjera de un banco o sociedad financiera, los siguientes pagos:

En el 100% de su monto:

- 1) Los depósitos en cuenta corriente
- 2) Los depósitos mediante libreta de ahorro a la vista
- 3) Los demás depósitos a la vista
- 4) Los depósitos a plazo cuyas fechas de vencimiento no excedan los 10 días siguientes a la presentación de convenio o la declaración de liquidación forzosa
- 5) Los depósitos mediante libreta de ahorro a plazo con giro incondicional.

En un 90% de su monto total, con tope máximo a pagar de 108 Unidades de Fomento en todo el sistema financiero por cada año calendario los depósitos a plazo, que cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Que el titular sea persona natural
- 2) Que se trate de depósitos a plazo mediante documentos nominativos o a la orden o con libretas de ahorro a plazo con giro diferidos.

### **Inversiones Extranjeras**

#### **ACUERDOS DE NEGOCIOS**

Los estímulos para la inversión extranjera se han promovido por varios acuerdos comerciales. Estos acuerdos lograron las siguientes alianzas internacionales:

#### **ACUERDOS COMERCIALES**

Los tratados de libre comercio que Chile ha firmado con otras naciones, han sido clave en alentar a las empresas a adoptar este enfoque. En 1991, Chile firmó un Tratado de Libre Comercio (TLC) con México y, en 1996, prosiguió al sellar un TLC con Canadá y a transformarse en miembro asociado de MERCOSUR bloque comercial formado por Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay. Además, Chile tiene acuerdos bilaterales de complementación económica y tratados comerciales con la mayoría de las naciones andinas y centroamericanas. Destaca además los tratados de libre comercio vigentes con la Unión Europea, Estados Unidos, China, Canadá, Corea del Sur, el bloque EFTA (formado por Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza), Singapur, Nueva Zelanda y Brunei (que, junto con Chile, forman el denominado bloque P4). Además, tiene un Acuerdo de Asociación Estratégica con Japón.

## **CONFIANZA EN LOS INVERSIONISTAS**

Gracias a estos tratados, las empresas en Chile ahora disfrutan de un acceso privilegiado y, en muchos casos, con arancel cero a un mercado de más de mil millones de consumidores alrededor del mundo. En respuesta a esta oportunidad, un número cada vez mayor de empresas como la británico-holandesa Unilever, la Suiza Nestlé, la Alemania Beiersdorf y Packard Bell, controlada por capitales japoneses están usando sus instalaciones en Chile para exportar a otros mercados alrededor de la región y en el resto del mundo.

En muchos casos como el de Packard Bell, las empresas extranjeras han formado alianzas estratégicas con socios chilenos para poder acceder al conocimiento local. En los años noventa, empresas chilenas, sacando provecho de su experiencia en un mercado doméstico competitivo y desreglado, comenzaron a expandirse a países vecinos en pro de aplicar la experiencia adquirida. Para los inversionistas extranjeros, esa es una ventaja importante ya que, además de sus conocimientos de mercados de exportación, los empresarios y ejecutivos chilenos tienen experiencia práctica de operar en otros países.

Un número de inversionistas extranjeros atraídos por la infraestructura de telecomunicaciones de clase mundial que tiene Chile ya está usando al país como una plataforma regional. Delta Air Lines, Air France, Hewlett-Packard son sólo tres de las empresas que han adoptado esta estrategia. Todas eligieron a Chile para centros de apoyo y de contacto a través de los cuales venden pasajes, responden a las dudas de clientes y proveen otros servicios para la región.

Un fenómeno parecido se observa en el sector bancario. El grupo bancario español SCH usa a Chile para mantener y desarrollar sistemas de procesamiento para sus operaciones alrededor de América Latina, mientras que la estadounidense Citigroup ha decidido situar un nuevo centro regional de desarrollo de software en Santiago.

Muchas empresas internacionales han empezado a mirar a los "servicios compartidos" la centralización de servicios internos, como contabilidad y administración financiera, para subsidiarias en diferentes países como una manera de reducir sus costos operacionales. Y, gracias a la confiabilidad de sus servicios de telecomunicaciones y la amplia oferta de profesionales altamente calificados, Chile ha surgido como una atractiva alternativa de negocios.

## **TRATADOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN:**

Son instrumentos jurídicos internacionales suscritos entre dos Estados, que se incorporan al ordenamiento jurídico interno de cada uno de ellos y que tienen por finalidad eliminar o aminorar la doble tributación internacional que afecta o dificulta el intercambio de bienes y servicios y los movimientos de capitales, tecnologías y personas, beneficiando exclusivamente a las personas naturales o jurídicas, residentes o domiciliadas en alguno de los Estados Contratantes.

En general, estos convenios se aplican a los impuestos que gravan la renta y al patrimonio, y los procedimientos que contemplan para eliminar o aminorar la doble tributación son los siguientes:

a) Se concede la potestad tributaria exclusiva a uno de los Estados Contratantes para gravar la renta o el patrimonio, ya sea al Estado donde la empresa tiene su domicilio o residencia o al Estado donde la renta se origina o tiene su fuente;

b) Se concede la potestad tributaria a ambos Estados Contratantes, pero estableciendo una tasa límite con la cual el Estado de la fuente puede gravar determinadas rentas (intereses, regalías) y,

c) Se contempla una norma en la cual los Estados Contratantes se comprometen a evitar la doble tributación, en los casos en que una renta es gravada en ambos Estados, a través de la concesión de créditos o exenciones por los impuestos pagados en el otro Estado Contratante

Actualmente Chile mantiene tratados de doble tributación vigentes con Australia; Austria; Bélgica; Brasil; Canadá; Colombia; Corea; Croacia; Dinamarca; Ecuador; España; España; Irlanda; Malasia; México; Noruega; Nueva Zelandia; Paraguay; Perú; Polonia; Portugal; Reino Unido; Rusia; Suecia; Suiza y Tailandia.

Por otra parte tiene acuerdos de doble tributación suscritos pero no vigentes con Uruguay; Argentina; China; Estados Unidos; Italia; Japón; República Checa y Sudáfrica

## **POLÍTICAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIONES**

Aunque el intercambio mundial crece a pasos agigantados, los tratados de libre comercio son pan de cada día y la OMC hace intentos desesperados por reglamentar cada aspecto que concierne al tema, lo cierto es que los países siguen arreglándose las para implementar medidas que protejan sus industrias.

Algunas de las medidas más comunes que ha adoptado Chile son las siguientes:

### **POLÍTICAS DE IMPORTACIÓN:**

Procedimientos generales, principalmente administrativos, para efectuar una importación. Entre ellos se encuentran las licencias, normas para la valoración en aduana de las mercancías y la inspección previa a la expedición. También se incluyen los temas arancelarios.

### **REGLAMENTOS TÉCNICOS Y MEDIDAS SANITARIAS:**

Consisten en especificaciones respecto de las características que deben tener algunos productos, tales como requisitos de envase y embalaje, marcado y etiquetado, incluidas las medidas sanitarias y fito y zoo sanitarias.

### **PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Normas que rigen al comercio y las inversiones, con el fin de proteger los derechos de autor, marcas de fábrica o de comercio y las denominaciones de origen, entre otros.



## **SUBSIDIOS:**

Corresponden al apoyo económico que un Estado otorga a sus productores. Esta ayuda permite disminuir los costos de producción, generando una "distorsión" en los precios de venta.

## **EXPORTACIÓN DE SERVICIOS:**

Los servicios no están afectos a aranceles. De esta forma, las barreras incluidas en esta categoría se refieren a leyes, normas o reglamentos que discriminan contra este sector o los proveedores de servicios extranjeros. En este ámbito se incluyen: transporte, telecomunicaciones, servicios financieros, etc.

## **DEFENSA COMERCIAL:**

Son medidas de carácter temporal que adopta un país para resguardar una industria nacional frente a un aumento de importaciones (salvaguardias) o que busca enfrentar las prácticas desleales de comercio (dumping), o bien cuando hay una contribución financiera de un gobierno o cualquier organismo público en el territorio de un miembro y con ello se otorgue un beneficio (subvenciones), aplicando una sobretasa arancelaria, un derecho antidumping o compensatorio, respectivamente, a la importación del producto

## **Creando Negocios**

### **COMO OPERAR EN CHILE**

Las personas y sociedades extranjeras no residentes en Chile pueden desarrollar actividades comerciales bajo la siguiente forma:

- Nombrando un representante
- Agencia o sucursal de una sociedad extranjera
- Sociedad de personas, sociedad por acciones o una sociedad anónima
- Empresa individual de responsabilidad limitada

Las sociedades pueden ser de personas o de capitales. Las de personas se constituyen en atención a las personas que la integran y las de capital en razón de los aportes, por tanto en esta última los socios pueden cambiar sin necesidad de autorización de los demás, lo que ocurre precisamente en las sociedades anónimas. Una figura social muy usada actualmente son las Sociedades por Acciones que tienen una normativa mixta entre las de personas y las sociedades anónimas siendo su mayor virtud que pueden suscritas por un solo accionista. En las sociedades de personas el contrato para crearla, modificarla o extinguirla requiere acuerdo o consentimiento de todos los socios. En cambio en las sociedades de capitales es suficiente el acuerdo de las mayorías sobre las minorías.

En Chile, las sociedades pueden tener cualquier objeto de lucro mientras no sea contrario a la ley, a la moral y a las buenas costumbres. Sin embargo, la ley exige que ciertas sociedades de objeto especial sólo pueden revestir en forma determinada, en general sociedades anónimas, las que normalmente están sometidas al control de la autoridad, es el caso de los bancos, instituciones financieras, compañías de seguros, administradoras de fondos mutuos

o de fondos de inversión, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, bolsas de comercio y en menor medida, agentes de valores y corredores de bolsa se encuentran en esta categoría. Además, por regla general, la ley chilena no exige un capital mínimo para constituir una sociedad, salvo en el caso de algunas sociedades anónimas especiales.

Las sociedades reguladas por el Código Civil Chileno, sociedad colectiva civil y sociedad en comandita civil, son contratos consensuales por cuanto la ley no establece solemnidades. Las demás sociedades, esto es, las sociedades comerciales, las en comandita por acciones y las sociedades de responsabilidad limitada se constituyen mediante contratos solemnes.

## **TIPOS DE SOCIEDADES**

### **SOCIEDADES COLECTIVAS**

Las sociedades Colectivas Civiles los socios responden hasta con su patrimonio personal, la cuota del insolvente grava a los demás socios y los acuerdos por regla general se toman por unanimidad. En las Sociedades en Comanditas Civiles, los socios gestores o administradores responden hasta con su patrimonio personal y los comanditarios por su aporte. La disolución de estas sociedades, al igual que su constitución, es consensual y por consiguiente basta con el consentimiento de las partes que no deben cumplir con ninguna solemnidad.

Las sociedad Colectiva Comercial, su contrato de constitución es solemne, se forma y prueba por escritura pública, cuyo extracto se inscribe en el Registro de Comercio y se publica en el Diario Oficial. Las menciones esenciales son: el nombre completo de los socios pues es un contrato que se celebra en atención de las personas y el domicilio social pues este determinará la competencia del Conservador de Bienes Raíces, de los Tribunales de Justicia, y la nacionalidad de la sociedad para definir la legislación aplicable. Los socios responden en forma solidaria de las obligaciones sociales contraídas bajo la razón social, es decir, se puede perseguir a cualquier socio para el cumplimiento de una obligación social.

### **LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Son sociedades de personas en que los socios responden hasta el monto de sus aportes. La sociedad de responsabilidad limitada sea civil o comercial es siempre solemne, debe constar en escritura pública, cuyo extracto debe inscribirse en el Registro de Comercio y publicarse en el Diario Oficial. Las modificaciones sociales son todos actos que deben cumplir las mismas formalidades de la constitución. En lo no previsto por la ley que trata las sociedades de responsabilidad limitada se rigen supletoriamente por las normas de la sociedad colectiva contempladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

### **LA SOCIEDAD POR ACCIONES**

La sociedad por acciones (SpA) se creó por la ley 20.190 como una forma simplificada de las sociedades anónimas y pensadas originalmente para las empresas de capital de riesgo. Una SpA puede tener uno o más accionistas y una forma bastante liviana de administración, ya que no se necesita tener un directorio.

Alguna de las ventajas que tiene una SpA frente a una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) es que se puede crear como una sociedad unipersonal y después ir añadiendo nuevos socios, que puede tener más de un objeto y que personas jurídicas también pueden formar este tipo de sociedades.

Una SpA permite una gran flexibilidad en su administración y en los derechos y obligaciones relacionados con la tenencia de sus acciones, lo que permite que se adapte a las necesidades de cada una de las necesidades de un negocio.

## **EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Una empresa individual de responsabilidad limitada es una persona jurídica con patrimonio propio distinto al del titular. Para su formación sólo requiere de una persona natural, chilena o extranjera.

Una empresa individual de responsabilidad limitada se constituye mediante escritura pública que debe contener como mínimo las estipulaciones señaladas por la ley.

Un extracto de la escritura pública, autorizado por el notario ante el cual se otorgó, se inscribe en el registro de comercio del domicilio de la empresa y se publica por una vez en el Diario Oficial, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la escritura.

## **LAS SOCIEDADES EN COMANDITA**

En este tipo de sociedad existen dos clases de socios: los gestores que son los únicos que tienen la facultad de administración, y los comanditarios que son los socios pasivos o capitalistas. A su vez hay dos tipos de sociedades en comanditas: la sociedad En Comandita Simple, en que los comanditarios tienen derecho en la sociedad como en las sociedades colectivas, y la comandita por acciones en que se emiten acciones que representan los derechos de los socios al igual que en las Sociedades Anónimas. La comandita simple civil es consensual, mientras que la comandita simple comercial y la comandita por acciones son solemnes.

## **SOCIEDAD ANÓNIMA**

Es definida en la ley, como una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables. La sociedad anónima tiene las mismas características que las otras sociedades: es una persona jurídica, sus socios accionistas aportan dinero o bienes estimados en dinero, persigue fines de lucro, las pérdidas las soporta el fondo constituido por los accionistas, pero se distinguen de las demás pues los derechos de los socios están representados por acciones que constan en un título. La administración se efectúa por dos órganos colegiados la junta de accionistas y el directorio, el cual designa un gerente. Los derechos de los socios son representados en acciones de libre cesibilidad. Estas sociedades son siempre comerciales, aun cuando se formen para fines civiles. La sociedad anónima es de carácter solemne, tanto en su constitución, modificación y disolución, pues se forma y prueba por escritura pública, cuyo extracto se inscribe en el Registro de Comercio y se publica en el Diario Oficial.

Las sociedades anónimas pueden ser abiertas o cerradas. Las primeras son aquellas que pueden ofrecer públicamente sus acciones, para lo cual deben inscribirse en el Registro de Valores dentro de los 60 días desde su formación, quedando sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). Tratándose de entidades bancarias, éstas son fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Las sociedades anónimas cerradas no pueden hacer oferta pública de sus acciones, salvo que se sometan voluntariamente a la fiscalización de la SVS. En cualquier caso, las sociedades anónimas abiertas podrán pasar a ser cerradas por acuerdo de la junta de accionistas, dejando de estar inscritas en el registro de Valores y no quedando sometidas a la Fiscalización de Superintendencia de Valores y Seguros. La ley no exige un capital mínimo para su constitución, salvo en el caso de sociedades anónimas especiales como el caso de los bancos o compañías de seguros

### **OPERACIONES POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE**

Un representante actúa sobre la base de un mandato, contenido en un contrato, que el inversionista no residente confiere a una persona o entidad residente. El representante actúa a nombre y a riesgo del inversionista extranjero para realizar una o más transacciones de negocios. El mandante y el representante tienen libertad para acordar si este último recibirá remuneraciones o no.

### **SUCURSAL O AGENCIA CHILENA DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA**

Una sociedad extranjera debe designar a un representante legal para constituir la sucursal. El representante legal deberá legalizar, entre otras obligaciones formales, los siguientes documentos que deben estar escritos en el lenguaje oficial del país extranjero y que deben ir acompañados de una traducción al castellano, si se trata de otro idioma:

- Una comprobación de que la sociedad está legalmente constituida en el extranjero
- Una certificación de que la sociedad aún existe
- Una copia auténtica de los estatutos vigentes de la sociedad
- Un poder general emitido por la sociedad al representante legal que la representará en Chile.

Este poder deberá establecer claramente que el representante legal actúa en Chile bajo la responsabilidad directa de la sociedad y con amplios poderes para actuar en nombre de la misma.

### **MERCADO LABORAL**

Las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores se regulan en Chile por el Código del Trabajo, y por sus leyes complementarias, amparado bajo un contrato de trabajo. Para todos los efectos legales se entiende por:

**Empleador:** la persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de un contrato de trabajo.

**Trabajador:** toda personal natural que preste servicios intelectuales o materiales, bajo dependencia por subordinación, en virtud de un contrato de trabajo

Trabajador independiente: aquel que en el ejercicio de la actividad de que se trate no depende de empleador alguno ni tiene trabajadores bajo su dependencia.

Para efectos de la legislación laboral y de seguridad social, se entiende por empresa toda organización de medios personales, materiales o inmateriales, ordenados bajo una dirección, para el logro de los fines económicos, sociales, culturales o beneficios, dotada de una individualidad legal determinada.

El contrato de trabajo es el medio por el cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquel a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

### **EL CONTRATO DE TRABAJO DEBERÁ CONTENER A LO MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. lugar y fecha del contrato
2. individualización de las partes con indicación de la nacionalidad y fechas de nacimiento e ingreso del trabajador
3. determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar o ciudad en que hayan de prestarse. El contrato podrá señalar dos o más funciones específicas, sean estas alternativas o complementarias
4. monto, forma y periodo de pago de la remuneración acordada
5. duración y distribución de la jornada de trabajo, salvo en que la empresa existiera el sistema de trabajo por turno, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el reglamento interno
6. plazo del contrato, y
7. demás pactos que acordaren las partes.

Cuando por la contratación de un trabajador se le haga cambiar de domicilio, deberá dejarse testimonio del lugar de procedencia.

Si por la naturaleza de los servicios se precisare el desplazamiento del trabajador, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica que comprenda la actividad de la empresa.

El contrato de trabajo puede ser individual o colectivo. El contrato es individual cuando se celebra entre un empleador y un trabajador, y es colectivo cuando es celebrado por uno o más organizaciones sindicales o con trabajadores que se unen para negociar colectivamente, o con unos y otros, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones por un tiempo determinado.

El contrato de trabajo es consensual, deberá constar por escrito en los plazos que se indican a continuación, y firmarse por ambas partes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante. El empleador que no haga constar por escrito el contrato dentro del plazo de quince días de incorporado el trabajador, o de cinco días si se trata de contratos por obras, trabajo o servicios determinados o de duración inferior a treinta días, será sancionado por el organismo controlador de los trabajadores.

Las modificaciones del contrato de trabajo deben ser consignadas por escrito y debe ser firmado por las partes al dorso o en un documento adjunto como anexo.

La legislación laboral chilena, se consideran mayores de edad y pueden contratar libremente la prestación de sus servicios a los mayores de dieciocho años. Los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre; a falta de ellos, del abuelo paterno o materno; o a falta de éstos, de los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor.

Respecto de la nacionalidad, la ley contempla que el ochenta por ciento, a lo menos, de los trabajadores que sirven a un mismo empleador será de nacionalidad chilena. Se exceptúa de esta disposición el empleador que no ocupa más de veinticinco trabajadores.

### **REQUISITOS PARA DAR OCUPACIÓN A EXTRANJEROS EN CHILE:**

Para que un extranjero pueda laborar en Chile, deberá acreditar previamente su residencia o permanencia legal en el país y estar debidamente autorizado para trabajar y habilitado para ello.

Requisitos que debe reunir el extranjero para el otorgamiento de la visación sujeta a contrato:

1. La empresa, institución o persona deberá tener domicilio legal en el país
2. El contrato de trabajo que le sirve de fundamento deberá ser firmado en Chile ante Notario, por el patrón o empleador y el trabajador o quienes lo representen. Si fuese celebrado en el exterior, deberá ser firmado por las mismas partes ante el agente diplomático o consular competente debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores según procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil.
3. Tratándose de profesionales o técnicos especializados, deberán acreditar, con el título respectivo, debidamente legalizado, su condición de tales. En caso contrario, deberán comprobar capacidad y conocimiento en la especialidad a que se dediquen, mediante la presentación de certificado de trabajo u otros documentos probatorios.
4. Que el ejercicio de la profesión, actividad, o trabajo del contratado, sea indispensable o necesario para el desarrollo del país, pudiendo requerirse, para tal efecto, el informe de la Asociación o Colegio Técnico o profesional respectivo, o del Organismo Oficial competente.
5. Que las actividades desempeñadas por el extranjero en Chile no sean consideradas peligrosas o atentatorias para la seguridad nacional. Si existe duda acerca de la naturaleza del trabajo que el solicitante ha de desempeñar en el país, deberá consultarse previamente al Ministerio de Defensa Nacional, y
6. Que, además se verifique que la contratación y el contrato se ajuste a las disposiciones generales de orden laboral y provisional que sean atinentes.

### **JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:**

La duración de la jornada de trabajo no excederá de cuarenta y cinco horas semanales.

El empleador podrá extender la jornada ordinaria de trabajo hasta dos horas diarias en los periodos inmediatamente anteriores a navidad, fiestas patrias u otras festividades, en este

caso las horas que excedan al máximo señalado precedentemente, se pagarán como horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. No obstante la falta de acuerdo por escrito, se consideraran extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador.

Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo de del cincuenta por ciento sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y debe liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo periodo.

No son horas extraordinarias las trabajadas en compensación de un permiso, siempre que dicha compensación haya sido solicitada por escrito por el trabajador y autorizada por el empleador.

#### **DESCANSO DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO:**

La jornada de trabajo se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas, a lo menos, el tiempo de media hora para la colación. Este periodo intermedio no se considera trabajo para computar la duración de la jornada de trabajo.

Los días domingos y aquellos que la ley declare festivos, serán de descanso, salvo respecto de las actividades autorizadas por ley para trabajar es esos días. Se exceptúa de esta norma a las actividades o faenas que requieren trabajos continuos de producción, o de fuerza mayor que requieran la presencia de los trabajadores. Las empresas que exceptuadas del descanso dominical deberán otorgar un día de descanso a la semana en compensación a las actividades desarrolladas en día domingo, y otro por cada festivo en que los trabajadores deben prestar servicio.

#### **REMUNERACIÓN:**

Se entiende por remuneración la contraprestación en dinero y las adicionales en especie evaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo.

No constituyen remuneración las asignaciones de movilización, de pérdida de caja, de desgaste de herramientas y de colación, los viáticos, las prestaciones familiares otorgadas en conformidad a la ley, la indemnización por años de servicio, y las demás que procedan al extinguir la relación contractual ni, en general, las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del trabajo.

#### **POR SU PARTE FORMAN PARTE DE LA REMUNERACIÓN:**

1. Sueldo, que es el estipendio fijo, en dinero, pagado por periodos iguales, determinados en el contrato de trabajo por la prestación de sus servicios.
2. Sobresueldo, que consiste en la remuneración de horas extraordinarias de trabajo

3. comisión, que es el porcentaje sobre el precio de ventas o compras, o sobre otras operaciones, que el empleador efectúa con la colaboración del trabajador
4. Participación, que es la proporción en las utilidades de un negocio determinado o de una empresa o solo de una o más secciones o sucursales de la misma, y
5. Gratificación, que corresponde la parte de las utilidades con que el empleador beneficia el sueldo del trabajador

Las remuneraciones se pagarán en moneda de curso legal, con la periodicidad estipulada en el contrato de trabajo, y los periodos que se convengan no podrán exceder a un mes.

El empleador deberá deducir de las remuneraciones los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social, las obligaciones con instituciones de previsión, o con organismos públicos.

### **FERIADO LEGAL:**

Los trabajadores con más de un año de servicio tendrán derecho a un feriado anual de quince días hábiles, para efectos del feriado, el día sábado se considera día inhábil.

Durante el feriado legal, la remuneración íntegra estará constituida por el sueldo en el caso de trabajadores sujeto al sistema de remuneración fija. En el caso de trabajadores con remuneración variable, la remuneración íntegra será el promedio de lo ganado en los últimos tres meses trabajados.

El feriado legal no podrá compensarse en dinero. Sólo si el trabajador teniendo los requisitos necesarios para hacer uso de su feriado, deja de pertenecer a la empresa, deberá compensarse el tiempo que por concepto de feriado le hubiese correspondido.

### **CONTABILIDAD Y REGISTROS**

En Chile existen varias instituciones encargadas de controlar las disposiciones emanadas por Ley y que deben cumplir las sociedades constituidas en el país:

#### **COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE AG.:**

La principal institución que regula la profesión en Chile es el Colegio de Contadores de Chile A.G., el que tiene su origen en el año 1932 creando el Registro Nacional de Contadores, que agrupó la profesión por medio de la Ley N°5.102, posteriormente, en 1958 se creó por intermedio de la Ley N°13.011 el "Colegio de Contadores de Chile", para transformarse por imperio del Decreto Ley N°2.757 de 1979 en el actual Colegio de Contadores de Chile A.G., quien tiene por objeto promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades propias de la profesión de Contador; difundir entre la comunidad el rol de la profesión; velar por su progreso, prestigio, perfeccionamiento y prerrogativas, por su regular y correcto ejercicio; procurar la efectiva incorporación de los contadores al desarrollo cultural, económico y social del país y mantener la disciplina profesional de sus asociados y dictar las normas contables.



## **SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (SVS):**

La Superintendencia de Valores y Seguros es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Tiene por objeto la superior fiscalización de las actividades y entidades que participan de los mercados de valores y de seguros en Chile. Así, a la SVS le corresponde velar porque las personas o instituciones supervisadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que rijan el funcionamiento de estos mercados. La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) tiene entre sus objetivos principales velar por la transparencia de los mercados que supervisa, mediante la oportuna y amplia difusión de la información pública que mantiene y, colaborar en el conocimiento y educación de inversionistas, asegurados y público en general. Todos ellos, elementos esenciales para el desarrollo y correcto funcionamiento de dichos mercados. Atendiendo a estos principios, a la política de transparencia promovida por el Gobierno de Chile y enmarcado en la estrategia de acercar los servicios del Estado a la ciudadanía.

## **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (SBIF):**

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) fue creada en 1925 y es una institución pública, autónoma, cuyo estatuto se encuentra en el Título I del texto refundido de la Ley General de Bancos, según decreto con fuerza de Ley Nro. 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, y se relaciona con el Gobierno a través de ese Ministerio. El jefe superior de la SBIF es el Superintendente, es nombrado por el Presidente de la República.

El mandato que le impone la Ley General de Bancos a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), es supervisar las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.

## **ENTIDADES QUE REQUIEREN DE AUDITORÍA:**

Las empresas constituidas en Chile bajo la denominación de sociedades anónimas, y que transen sus acciones en la Bolsa de Comercio de Chile, se identifican como sociedades anónimas abiertas, las fiscaliza la Superintendencia de Sociedades Anónimas, y deben ser auditadas por sociedades de auditoría inscrita en dicha superintendencia.

Los Bancos e Instituciones Financieras, controlado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, deben ser auditados por sociedades de auditoría inscrita en dicha superintendencia.

Las sociedades anónimas que no son abiertas, la auditoría es solicitada por los directores en la medida que estimen conveniente. Existe en Chile un fuerte número de sociedades que solicitan los servicios de auditoría, y por ello un mercado muy interesante.

## **LA EMPRESA**

La firma cuenta actualmente con socios que conforman un equipo profesional capaz de abordar las múltiples necesidades de la gestión en las áreas de auditoría, tributación, recursos, humanos, outsourcing contable, servicio empresarial y asesoría financiera.

Cada socio administra una cartera de clientes asignada y por política de la firma, cada uno de ellos está permanentemente informado del avance de los trabajos en cada empresa, a fin de prestar un servicio personalizado y de continuidad en cada compañía.

La organización está capacitada a través de sus profesionales para asistir a la empresa en forma integral en la detección y resolución de sus problemas de administración general, lo cual consigna con un enfoque de asistencia permanente y global que **UHY Guiñazú & Asociados SpA** otorga a sus clientes.

### **NUESTRA MISIÓN:**

Somos una Empresa Consultora Integral, proveedores de Servicios de excelencia y calidad en Asesorías Empresariales, Auditoría financiera, operativa, de gestión, Impuestos, Consultoría, Recursos Humanos, Outsourcing, etc. Estamos fortaleciendo constantemente nuestro capital humano para ofrecer a nuestros clientes soluciones efectivas e innovadoras, que resuelvan sus necesidades de manera honesta y eficiente

### **NUESTRA VISIÓN:**

Ser una empresa líder en servicios de alta calidad en las áreas de Impuestos, Outsourcing, Consultoría, Auditoría y Recursos Humanos. Lucharemos siempre por entregar sólidos conocimientos dada la experiencia, trayectoria y diversidad de nuestros profesionales, que están altamente calificados y cuentan con un gran dominio de las mejores prácticas y normas nacionales e internacionales. Nuestro objetivo es ser un equipo que presta un servicio integral y personalizado a sus clientes, bajo un estricto código de conducta.

### **NUESTROS VALORES:**

Comprometidos con nuestros clientes. Trabajamos con profesionales que se involucran en cada trabajo y servicio. Amplia gama de servicios. Utilización de recursos internacionales. Globalización de negocios. Tecnología de última generación. Entrenamiento continuo  
Historia

**UHY Guiñazú & Asociados SpA** se crea en el año 1989. Su staff está formado por profesionales contadores auditores de una sociedad de consultoría mediana.

Desde sus inicios la base de los servicios ofrecidos por **UHY Guiñazú & Asociados SpA** se fundamentó en la asesoría tributaria y prestaciones relacionadas con la solución de problemas de impuestos de los clientes con el organismo fiscalizador (SII).

Con el correr del tiempo y dada la características de la cartera de clientes y de acuerdo a las necesidades de estos, se fueron incorporando otros servicios tales como, asesoría contable, outsourcing auditorías en recursos humanos, Pay-roll (rol privado), consultoría y asesorías financieras. En los últimos cinco años se ha desarrollado fuertemente los servicios de auditoría financiera, auditoría operativa, servicios de contraloría, organización y método y consultorías relacionadas con la formación de holding, fusiones, divisiones de sociedades y due-diligenci entre otros.

El fuerte compromiso asumido con nuestros clientes, como por el constante desarrollo y crecimiento de la cartera, los socios de **UHY Guiñazú & Asociados SpA** nos hemos exigido de tal forma de obtener para Chile la representación de una firma internacional para respaldar el riguroso y alto nivel de calidad que nos hemos propuesto llevar a cabo sobre los trabajos que realizamos a nuestros clientes.

En febrero de 2016, **UHY Guiñazú & Asociados SpA** se incorporó y fue nombrado Full Member de UHY International, (Urbach Kahn & Welin PC, Hacker Young y Urback Hacker Young International Limited).